



Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso de Ejecutivo instaurado por **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III QNT** contra **RAFAEL ANTONIO GUZMAN ARREGOCES**, **Radicación:** 44 279 40 89 001 2017 00246 00

Observada la constancia secretarial que antecede y revisado el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita que se le informe por parte del despacho, si existen títulos judiciales por cobrar en el presente proceso y en caso positivo ordenar la autorización para los pagos de los mismos, en caso negativo proceder a requerir al pagador de la empresa COLNAVIAS, para que informe al despacho los motivos por los cuales no se han realizado las retenciones ordenadas en auto de fecha 20 de junio de 2017, que igual fue notificado al pagador mediante oficio JPMF / 6717 del 17 de septiembre de 2028.

Una vez revisada la plataforma de títulos judiciales, se evidencia que no existen títulos colocados a órdenes del despacho por el proceso de la referencia, evidenciándose que a la fecha, el pagador de la entidad nominadora del demandado **RAFAEL ANTONIO GUZMAN ARREGOCES**, ha hecho caso omiso a la decisión judicial, razón por la que se requerirá, para que informe las razones por las cuales no ha efectuado las retenciones ordenadas, de acuerdo a lo ya expuesto.

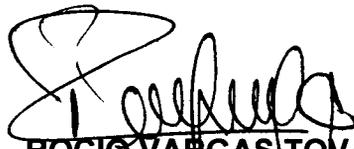
Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE al pagador de la empresa COLNAVIAS, para que informe dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, las razones por las cuales no han sido retenidos y consignados los valores ordenados en auto de fecha 20 de junio de 2017, que igual fue notificado al pagador mediante oficio JPMF / 6717 del 17 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: De ser renuente al llamado hecho por este Despacho, en aplicación a lo contemplado en el artículo 593 del Código General del Proceso, se impondrá por resolución motivada, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez